



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

MENDOZA, 28 de abril de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 1-708/2007, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva las actuaciones referidas al Protocolo de Movilidad Estudiantil por suscribirse entre esta Universidad y la UNIVERSIDADE ESTADUAL PAULISTA, BRASIL, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones encuadran legalmente en lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación suscrito oportunamente y aprobado por Resolución N° 323/2003-C.S.

Que, mediante el citado Protocolo ambas instituciones acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes de cualquier carrera de Pregrado y Grado (denominaciones similares para el sistema universitario brasileño y argentino respectivamente).

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Movilidad Estudiantil por suscribirse entre esta Universidad y la UNIVERSIDADE ESTADUAL PAULISTA, BRASIL, mediante el cual ambas instituciones acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes de cualquier carrera de Pregrado y Grado (denominaciones similares para el sistema universitario brasileño y argentino respectivamente), cuyos textos en versión castellana y portuguesa obran en los Anexos I y II de la presente resolución, que consta de UNA (1) hoja cada uno.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 534

bt.
1-708(convenio)



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

ANEXO I

-I-

**PROTOCOLO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA
Y LA
UNIVERSIDADE ESTADUAL PAULISTA**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, Argentina, representada en este acto por su Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE** con domicilio legal en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, República Argentina; y **Universidade Estadual Paulista**, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. **Marcos MACARI**, con domicilio legal en São Paulo-Brasil, Rua Quirino de Andrade, 215, acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes de cualquier carrera de Pregrado y Grado (denominaciones similares para el sistema universitario brasileño y argentino respectivamente), en los siguientes términos: -----

Cláusula 1: Cada institución se compromete a recibir anualmente a 6 (seis) estudiantes a distribuirse 3 por semestre, que hayan cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera por un período no renovable de un semestre académico. -----

Cláusula 2: La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio. ----

Cláusula 3: Ambas universidades se comprometen a brindar formación complementaria en portugués y en español, según el caso. -----

Cláusula 4: La institución anfitriona proveerá el alojamiento y comida durante el período de estadía de los estudiantes de intercambio. -----

Cláusula 5: Todos los gastos asociados con transporte, seguro médico y otros relacionados a la estadía, son de responsabilidad del estudiante de intercambio. -----

Cláusula 6: El estudiante de intercambio tendrá acceso a biblioteca, internet e instalaciones deportivas en la universidad anfitriona. -----

Cláusula 7: La selección del estudiante de intercambio es de responsabilidad de la institución de origen la que debe informar a su contraparte con al menos dos meses de antelación al inicio de las actividades académicas, el nombre del estudiante seleccionado. -----

Cláusula 8: Las asignaturas que curse el estudiante de intercambio en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y homologadas en su institución de origen. -----

Cláusula 9: Para la ejecución del Programa se identifican como unidades ejecutoras a Asesoría de Relações Externas da Universidade Estadual Paulista y a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de Cuyo. -----

Cláusula 10: Este protocolo tendrá una vigencia de 1 (un) año, luego de los cuales se evaluará la experiencia y podrá renovarse si correspondiere. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares (portugués y español), de igual tenor y a un solo efecto. -----

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Universidad Nacional de Cuyo
Fecha:/...../.....

Prof. Dr. Marcos Macari
Universidade Estadual Paulista
Fecha: 18 de septiembre de 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

ANEXO II

-I-

**TERMO ADITIVO AO CONÊNIO DE MOVILIDADES ESTUDIANTIL
ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINO,
E A UNIVERSIDADE ESTADUAL PAULISTA (UNESP)**

A **Universidad Nacional de Cuyo**, Argentina, representada neste ato por sua Reitora, Dra. **María Victoria GÓMEZ DE ERICE**, com domicilio legal no Centro Universitario, Mendoza, República Argentina e a **Universidade Estadual Paulista**, representada neste ato por seu Reitor Prof. Dr. **Marcos MACARI**, com domicilio legal em São Paulo – Brasil, Rua Quirino de Andrade, 215, concordam em realizar um Programa de Intercâmbio de Estudantes de qualquer carreira de Graduação, nos seguintes termos: -----

Cláusula 1. Cada instituição se compromete a receber anualmente 6 (seis) estudantes, sendo 3 por semestre, que tenham cursado e aprovado pelo menos 50% do curso, por um período não renovável de um semestre acadêmico. -----

Cláusula 2. A instituição anfitriã não cobrará matrícula nem taxas ao estudante de intercâmbio. -----

Cláusula 3. Ambas universidades se comprometem a oferecer formação complementar em português e em espanhol, de acordo com o caso. -----

Cláusula 4. A instituição anfitriã fornecerá alojamento e alimentação durante o período de estadia dos estudantes de intercâmbio. -----

Cláusula 5. Todos o gastos associados com transporte, seguro médico e outros relacionados à estadia são de responsabilidade do estudante de intercâmbio. -----

Cláusula 6. O estudante de intercâmbio terá acesso a biblioteca, internet e instalações esportivas na universidade anfitriã. -----

Cláusula 7. A seleção do estudante de intercâmbio é de responsabilidade da instituição de origem, que deve informar sua parceira coma o menos dois meses de antecedência ao início das actividades académicas, o nome do estudante seleccionado. -----

Cláusula 8. As disciplinas que o estudante de intercâmbio cursar nas instituições anfitriãs serão reconhecidas e homologadas em sua instituição de origem. -----

Cláusula 9. Para a execução do programa se identificam como unidades ejecutoras a Assessoria de Relações Externas da Universidade Estadual Paulista e a Secretaría de Relaciones Institucionales da Universidad Nacional de Cuyo. -----

Cláusula 10. Este protocolo terá vigência de 1 (um) año, quando o mesón será avaliado e renovado, se for de interesse de ambas as instituições. -----

Em conformidade assinam dois (2) ejemplares (portugués e español), de igual teor e a um só efeito.

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Dr. Marcos Macari
Universidade Estadual Paulista

Data:/...../.....

Data: 18/09/07

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo